No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.1205-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el siguiente proyecto financiado con recursos Ingresos corrientes de Libre Destinación.

BP No. BP26005448 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud, en la población de Santiago de Cali, y como objetivo específico establece: Incrementar campañas de gestión del riesgo en salud para el proceso de atención en Salud Pública.

Este proyecto, contempla la siguiente actividad asociada al presente proceso contractual:

1.1.6. Realizar intervención a través de jornadas de vacunación con biológicos NO PAI en población con factores de riesgo en los territorios y poblaciones sensibles priorizadas de Cali.

Así mismo, contempla las siguientes sub actividades:

- ✔ Adquirir unidades biológicas de vacunas para poblaciones no incluidas en el esquema Nacional Gratuito y demás que se requieran según dinámicas mundiales y locales.
- ✔ Adquirir unidades biológicas de vacunas para cubrimiento a brotes.
- ✔ Realizar el proceso de vacunación a la población priorizada con factores de riesgo, garantizando el diligenciamiento del sistema de información.

El proyecto determina como objetivos específicos y productos lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Incrementar campañas de gestión del riesgo en salud para el proceso de atención en Salud Pública.	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas	Campañas de gestión del riesgo para abordar Situaciones endemo-Epidémicas implementadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el acuerdo 0591 del 10 de diciembre de 2024 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2025."

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Que, de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,"Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Otros ☐ Cual ☐

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500241231
Fecha de Expedición: 07/07/2025
Fecha de vencimiento: 21/12/2025
Valor: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($455.774.034.00)
Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040005/BP260054481010106

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ☐ Contrato de consultoría ___
- ☐ Contrato de obra ___
- ☐ Contrato de interventoría ___
- ☐ Contrato interadministrativo _X___
- ☐ Contrato de suministro ___
- ☐ Contrato de compraventa ___
- ☐ Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- ☐ Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- ☐ Contrato de ciencia y tecnología ___
- ☐ Contrato impulso actividades de interés público ___
- ☐ Convenio de asociación ___
- ☐ Convenio de cooperación ___
- ☐ Convenio Interadministrativo ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

☐ Seguros ____

☐ Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

La contratación que se pretende efectuar es oportuna desde el entendido que es una obligación y responsabilidad del Estado Social de Derecho, en cumplimiento de sus fines esenciales, propender el mejoramiento continuo de los determinantes sociales en salud, a través de una serie de estrategias que intervengan integralmente a la población general y de respuesta a las necesidades tanto particulares como colectivas de las comunidades en sus territorios.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, cuenta con uno de los esquemas de vacunación más completos y accesibles de Latinoamérica y del mundo, ofrece 22 vacunas que protegen contra alrededor de 30 enfermedades. Sin embargo, la cobertura de vacunación ha disminuido en los últimos años. El esquema de vacunación del Ministerio de Salud y Protección Social, incluye el beneficio de los biológicos según la edad en los siguientes grupos: Todos los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, niñas, niños y adolescentes escolarizados y no escolarizados de 9 a 17 años de edad, mujeres en edad fértil (MEF: gestantes y no gestantes entre 10 y 49 años de edad), con Td (Tétanos, Difteria), adultos de 60 años y más de edad, para la influenza estacional trivalente. Gestantes a partir de la semana 14 para la influenza y con TdaP (Difteria-Tétanos y Tosferina Acelular) a partir de la semana 26 de gestación, si son de zonas de difícil acceso a partir de la semana 20 de gestación. Niños y niñas de 6 a 23 meses, para la influenza estacional trivalente, Fiebre Amarilla: a partir de los 18 meses de edad, hasta los 59 años de edad dosis única y VPH: para niñas, niños y adolescentes de 9 a 17 años de edad[1].

[1] Lineamientos del Esquema Nacional de vacunación MSPS de Colombia, 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En Cali para el 2024, el 95,12% de los niños menores de un año recibieron la tercera dosis de la vacuna pentavalente, y el 96,2% de los niños de un año fueron vacunados contra el sarampión, la rubéola y las paperas[2].

Quedando casi el 5% de población susceptible para las enfermedades inmunoprevenibles, lo que genera riesgo de introducción de los agentes productores de enfermedades en la población objeto del programa y más aún en la población no cubierta por el mencionado esquema de vacunación, razón por la cual es de importancia relevante diseñar y ejecutar el proyecto NO PAI en Cali, el cual año tras año desde sus inicios en el 2012 ha logrado beneficiar a la población caleña no favorecida por la cobertura del programa del Ministerio de Salud.

El Proyecto No PAI de Cali adquiere una relevancia significativa al cumplir con el objetivo de aplicar dosis de biológicos a la población caleña, ampliando la oferta de servicios de vacunación y contribuyendo así al mejoramiento de la salud comunitaria. Esta iniciativa cobra aún mayor importancia ante la reaparición de enfermedades inmunoprevenibles como la fiebre amarilla y la tos ferina en Colombia y América Latina, así como el resurgimiento del sarampión en la región de las Américas.

Estos hechos evidencian la necesidad urgente de fortalecer y ampliar los programas de inmunización, no solo manteniendo las coberturas actuales del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), sino también incluyendo a grupos etarios y poblacionales que actualmente no están cubiertos. Es fundamental priorizar a los grupos más vulnerables, como personas con comorbilidades o con condiciones específicas de salud, por ejemplo, aquellas con alteraciones en la citología vaginal, para garantizar un enfoque integral y equitativo en la prevención de enfermedades transmisibles.

En el esquema de vacunación del Ministerio de salud y Protección Social a partir del 1 de enero del 2023 se cambió la dosis de MMR (Sarampión, Paperas, Rubéola) de los 5 años a los 18 meses de edad con el objetivo de brindar un refuerzo más temprano contra las enfermedades de sarampión rubéola y paperas y evitar así cualquier introducción de estos tres tipos de virus, esta misma fecha se modificó el esquema de pentavalente colocando una dosis de refuerzo a los 18 meses de edad y brindar una dosis más de protección contra la grave enfermedad de la meningitis. EL 30 de septiembre de 2023 se modificó el cubrimiento con vacuna VPH - Virus del Papiloma Humano, tanto a mujeres como hombres de 9 a 17 años de edad, con una dosis única y la polio de los 18 meses

[2] Lineamientos del Esquema Nacional de vacunación MSPS de Colombia, 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pasó de vía oral a vía intramuscular: Todos estos cambios los realiza el Ministerio de salud siguiendo las recomendaciones de la OPS y La OMS[3].

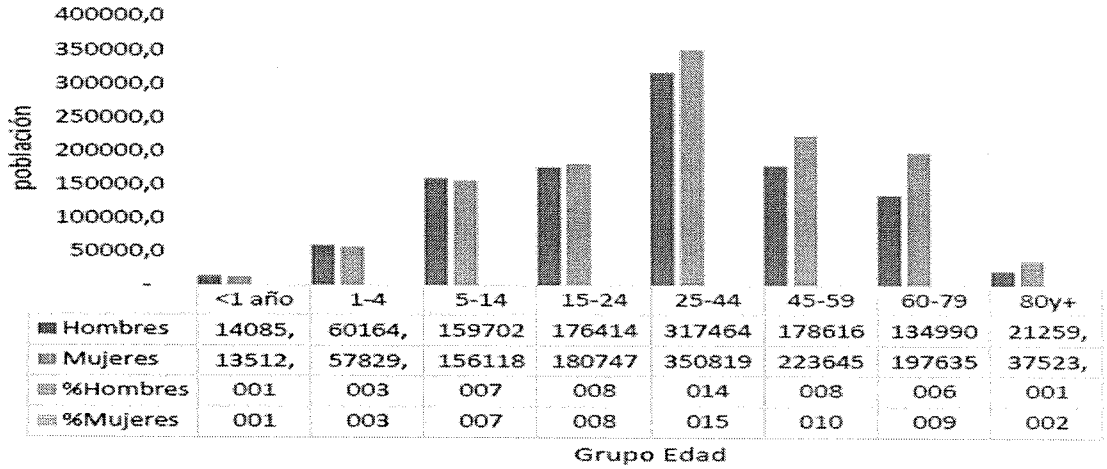
Epidemiología: Según datos oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para 2024, el Distrito de Cali reporta una población estimada de 2´320,150 habitantes. La distribución por grupos de edad muestra que el 44,2% corresponde a personas entre 30 y 64 años, seguido por jóvenes de 15 a 29 años (22,8%), niños de 0 a 14 años (20,1%) y adultos mayores de 65 años (12,9%). La razón de sexo indica 85,3 hombres por cada 100 mujeres, mientras que la densidad poblacional alcanza los 4,135 habitantes por Km² (DANE, 2024).

De la distribución de la población de Cali, por sexo y grupo de edad en el 2023, se puede observar que: Según la gráfica 1 Población por sexo y grupo de edad del Distrito Especial de Santiago de Cali, 2023 se observa que el mayor número lo presenta el grupo de 25 a 44 años tanto en hombres como en mujeres, siendo más alto el número de mujeres (350.819) que el de hombres (317.464), En los grupos de 5 a 14 y de 15 a 24 años se observa un numero significativamente alto en el número de personas y muy similar las cifras entre ambos sexos, al contrario en los extremos de la vida, como son los menores de un año y los mayores de 80 años. El grupo mencionado como el de mayor porcentaje y niños de más de seis años, serán los que son beneficiados por vacunas del proyecto no PAI, por ser edades no cubiertas en el programa permanente de vacunación[4].

Gráfica No 1: Población por sexo y grupo de edad, del Distrito de Cali, 2023

[3] Sistema de información PAI Cali, 2024
[4] ASIS Cali 2023, SSDE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



	<1 año	1-4	5-14	15-24	25-44	45-59	60-79	80y+
Hombres	14085,	60164,	159702	176414	317464	178616	134990	21259,
Mujeres	13512,	57829,	156118	180747	350819	223645	197635	37523,
%Hombres	001	003	007	008	014	008	006	001
%Mujeres	001	003	007	008	015	010	009	002

Santiago de Cali, es pluriétnico y multicultural, es la ciudad del país con mayor número de población de raza negra y la segunda en América Latina después de Salvador Bahía en Brasil[5]. Según el censo DANE del 2005 la distribución porcentual de población afrocolombiana en las comunas oscila entre 9% (Comuna 19) y 49,9 % (Comuna 15) mientras en el caso de la población indígena está oscila entre 0,3% (Comunas 10,13 y 15) y 1% (Comuna 20).

Los afrodescendientes al igual que la etnia indígena, tendrán un beneficio importante al poder acceder a biológicos No PAI debido a la vulnerabilidad aumentada para enfermedades inmunoprevenibles y las derivadas de la inseguridad alimentaria y nutricional, el proyecto cubre a la población con mayor factor de riesgo y en zonas o comunas donde las coberturas de vacunación son menores, para así seguir contribuyendo al aumento de las coberturas de vacunación locales y nacionales y en la reducción de población susceptible, la cual es la que representa mayor riesgo para la introducción de agentes productores de las enfermedades inmunoprevenibles.

La realización del proyecto No PAI apoya en aspectos como: Reducción de la Morbilidad y Mortalidad: La ampliación de las edades no cubiertas por el esquema de vacunación contribuirá a disminuir la incidencia de enfermedades prevenibles, reduciendo hospitalizaciones y muertes asociadas. Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública: Una población mejor inmunizada reduce la carga sobre los servicios de salud, permitiendo una mejor asignación de recursos y el proyecto apoya en el Cumplimiento

[5] ASIS Cali 2023, SSDE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

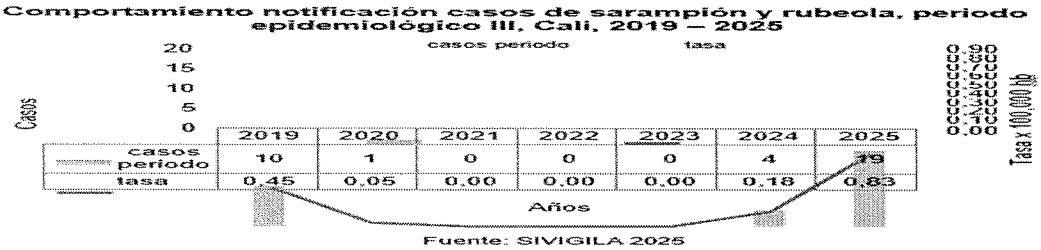
de Objetivos de Salud Globales: La medida alineará a Colombia y Cali, con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y otros organismos internacionales en materia de inmunización. La inclusión de edades no cubiertas dentro del esquema del PAI es una medida necesaria para enfrentar los desafíos actuales en salud pública. Esta estrategia fortalecerá la protección de la población en Santiago de Cali, donde persisten riesgos significativos de brotes de enfermedades prevenibles. Es imperativo actuar de manera proactiva para salvaguardar la salud y el bienestar de la comunidad.

Cifras estadísticas: La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, desde el área de vigilancia epidemiológica realiza seguimiento a los eventos de Interés en Salud Pública incluyendo los de inmunoprevenibles por lo cual se adjunta el informe realizado por el grupo de vigilancia epidemiológica, durante la vigencia del 2025, dentro del citado informe se recalca los siguientes aspectos por cada una de las enfermedades prevenibles mediante la vacunación:

Resumen del Boletín Epidemiológico de la oficina de Vigilancia Epidemiológica de la SSDE Cali, al período Epidemiológico IV del 2025

Teniendo en cuenta el comportamiento de la variación de los eventos de vigilancia del PAI entre el 2025 vs 2024 (casos probables, confirmados y descartados) se tiene los siguientes resultados: SARAMPIÓN Y RUBÉOLA (SR): Para el evento de SR, se cuenta con datos de la notificación al SIVIGILA, desde 2019 al III PE del 2025, donde el año que más se ha presentado casos es el 2025 (19), seguido del año 2019 con 10 casos, la tasa de incidencia por cada 100.000 hbts es respectivamente 0,83% y 0,45% en cada uno de estos años, tal cual como se muestra en la siguiente gráfica

Gráfica No 2: Comportamiento de la notificación de casos de casos de sarampión rubéola, PE III, Cali 2019 al 2025



Fuente: Boletín Epidemiológico al periodo IV del 2025, SSDE Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El comportamiento de las variables de interés de evento al PE IV se tiene que, del total de los casos notificados como sospechosos de SR son 28 de los cuales, 17 (59%) son hombres y 11 (348%) son mujeres, según la edad se observó que de 5 a 9 años hubo 9 casos (31%), de 1 a 4 años hubo 16 casos (55%) y menores de 1 año 3 casos (10%). El 100% de los casos (28) son del área de cabecera municipal y según el régimen 18 casos (62%) son del contributivo y 8 casos (28%) régimen subsidiado.

Según antecedentes vacunales se observó que de 1 a 4 años vacunados 13 (81%) y de 5 años vacunados 7 (78%).

MENINGITIS MENINGOCOCCICA: En Santiago de Cali, se ha notificado en el 2025 un total de 23 casos, de los cuales según el género 16 (64%) son hombres y 8 (36%) son mujeres, el 100% de los casos son de la cabecera municipal. De los casos notificados se han confirmado 12 casos.

Según el germen productor de la Enfermedad Meningocócica se tiene que el mayor porcentaje lo dan otros agentes bacterianos 10 (40%) seguido de agentes sin determinar 8(32%). De los tres agentes objeto de vigilancia epidemiológica se observa que el mayor porcentaje es por el neumococo 4 (16%).

VARICELA: En Santiago de Cali, se ha notificado en el 2025 un total de 340 casos, la incidencia por 100.000hbs es de 14,88, en menores de 5 años es de 40,74 (56) y en menores de 1 año es de 48.86 (13). Según el género en hombres 178 casos (52,4%), en mujeres 162 (47,6%), afrocolombianos 8 (2%) y una gestante (0,5%), 19 casos (5,6%)en población privada de la libertad, migrantes 19 casos (5,6%) y casos hospitalizados 6 (1,8%).

Casos de Varicela por grupo de edad, periodo epidemiológico IV, Cali 2025

En el cuadro siguiente se observa que el evento de varicela es muy frecuente en niños, niñas y adolescentes donde se presentaron los siguientes porcentajes: de 5 a 19 años 122 (35,9%) y niños de 0 a 4 años 56 (16,5%)

Cuadro No 1: Casos de Varicela, según edad, Cali, PE IV, Cali 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Edad (años)	Obs	%
0 a 4	56	16,5%
5 a 19	122	35,9%
20 a 39	131	38,5%
40 a 59	28	8,2%
>60	11	3,2%

Fuente: Boletín Epidemiológico al periodo IV del 2025, SSDE Cali

Los brotes que se han presentado en el 2025 son 2, con 19 casos, 257 expuestos y una tasa de ataque del 7%, ambos brotes en la población privada de la libertad.

TOSFERINA: Periodo epidemiológico IV, Santiago de Cali, 2025. Se ha confirmado 3 casos de la enfermedad, todos de la EPS SURA, según los datos históricos la enfermedad hasta el 2023 iba en disminución, pero se incrementó el número de casos sospechosos a partir de finales del 2024, por lo cual se ha intensificado la vigilancia del evento y las acciones para el incremento de las coberturas de vacunación en la población objeto tanto infantil como de gestantes a partir de la semana 26.

La incidencia por 100.000hbs es de 0,13, en menores de 5 años es de 1,46 y en menores de 1 año es de 0. De 1 a 5 años casos 2 (67%) y de 6 a 12 años 1 (33%). Según el género en hombres 1 caso (33%), en mujeres 2 (67%), migrantes 0 casos (0%) y casos hospitalizados 2 (75%), según régimen el 100% son del contributivo (SURA).

HEPATITIS A: Colombia presenta una endemicidad intermedia de la Hepatitis A, con brotes más frecuentes en niños escolares y adultos jóvenes. Desde enero de 2013, esta vacuna está incluida en el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) para todos los niños de 1 año, de forma gratuita.

La Circular conjunta 6 de 2020, emitida por el Ministerio y el INS, establece que en brotes o emergencias de Hepatitis A se debe vacunar a:

- La población en general de 1 a 30 años de edad,
- Personas desplazadas o damnificadas,
- funcionarios expuestos en atención y control.

Se recomienda:

1. Vacunación reactiva durante brotes: aplicar la vacuna a individuos de 1 a 30 años, personal de salud, población desplazada o en contacto con el brote.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Refuerzo del PAI: asegurar alta cobertura en menores de 1 a 5 años para prevenir futuros brotes.
3. Vigilancia activa: mantener diagnóstico rápido (IgM) y control de fuentes de contagio (agua/alimentos).
4. Campañas informativas: promover prácticas de higiene y vacunación en colegios y comunidades.

La OPS indica que las vacunas de Hepatitis A son altamente eficaces, generando niveles protectores en casi el 100 % de las personas con una sola dosis, se recomienda la incorporación de la vacuna en inmunización infantil en países de endemicidad intermedia como Colombia, para prevenir brote.

No se han notificado casos sospechosos de Parálisis flácida aguda, Difteria, Síndrome de Rubéola Congénita y Tétanos Accidental y neonatal.

Metas e indicadores: El proyecto de vacunación no PAI en Colombia busca fortalecer la cobertura integral de inmunización, complementando el PAI con vacunas para grupos específicos y enfermedades emergentes o no cubiertas rutinariamente. En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, se alinea con el enfoque de salud preventiva, equidad y reducción de brechas en el acceso a servicios, contribuyendo a los objetivos de cobertura universal en salud. A nivel territorial, en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 de Santiago de Cali, titulado "Cali, Capital Pacífica de Colombia" se articula con metas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, priorizando poblaciones vulnerables. Además, responde a metas e indicadores internacionales como los de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS 3: Salud y bienestar), y a los compromisos del Programa Mundial de Inmunización de la OMS, que buscan incrementar el acceso equitativo a vacunas seguras y eficaces a lo largo del ciclo de vida.

Con el proyecto de vacunación NO PAI, implementaremos una intervención focalizada basada en el análisis epidemiológico y el mapeo de brechas de cobertura, priorizando poblaciones y comunidades expuestas a enfermedades prevenibles excluidas del PAI regular. Mediante un análisis de las barreras sociales, culturales y operativas que limitan la cobertura, se diseñarán estas acciones para ampliar la protección, asegurando la equidad en el acceso y mejorando la respuesta del sistema de salud frente a enfermedades prevenibles.
Con esta intervención se espera generar un impacto concreto en la salud pública mediante la reducción de la morbilidad y mortalidad por enfermedades inmunoprevenibles no incluidas en el esquema regular, disminuyendo la demanda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evitable sobre los servicios asistenciales y optimizando el uso de los recursos del sistema de salud. Asimismo, el proyecto contribuirá al cumplimiento de metas nacionales e internacionales en materia de inmunización, fortaleciendo la capacidad institucional para ampliar la cobertura en poblaciones priorizadas. Al promover la confianza en la vacunación y fomentar una cultura de prevención, se prevé un aumento sostenido de las coberturas hasta alcanzar niveles que generen impacto en la mejora de los indicadores de salud y la calidad de vida de la población.

2. Conveniencia

El proyecto de inversión social NO PAI se enfoca en la adquisición y aplicación de biológicos no incluidos en el esquema nacional gratuito de vacunación. Esta iniciativa, impulsada desde el año 2012 en el Distrito de Santiago de Cali, ha beneficiado a más de 150.000 caleños y caleñas en todas las etapas de vida, priorizando a las poblaciones más vulnerables y con factores de riesgo asociados a condiciones socioeconómicas, sanitarias, ambientales y epidemiológicas. Gracias a su implementación, se ha logrado un impacto positivo en el control y la reducción de enfermedades inmunoprevenibles, tanto en la zona urbana como rural.

La creación del proyecto NO PAI surgió como respuesta a las necesidades expresadas por la población de las 22 comunas y la zona rural del Distrito. Estas manifestaron la urgencia de complementar el esquema nacional con biológicos de alto costo comercial y difícil acceso, especialmente para los grupos más sensibles. De esta manera, el proyecto se alinea con el compromiso del Estado de garantizar el derecho a la salud y reducir las brechas en la atención preventiva.

Según los datos registrados, entre 2012 y 2024, se han aplicado 328,054 dosis de biológicos no incluidos en el esquema nacional gratuito, dirigidas a poblaciones sensibles del programa. Esta estrategia ha tenido como objetivo fortalecer los esquemas de vacunación y reducir el riesgo de enfermedades inmunoprevenibles en grupos vulnerables.

Durante este período, la inversión total aproximada ha sido de $34,780,456,394.17 millones de pesos, permitiendo llegar a comunidades en condiciones de vida complejas. Estos recursos han contribuido a mejorar la inmunización en sectores de alta vulnerabilidad, protegiendo no solo a las familias beneficiarias, sino también a sus entornos comunitarios y a la ciudad en general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Histórico de vacunación NO PAI desde el año 2012 al 2024 - Entidades Públicas

BIOLÓGICO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
DPT Acelular	0	0	0	5985	4808	2000	1178	970	1100	9152	120	504	100	25917
Neumococo 13	0	0	13901	12913	0	1400	2000	2097	1431	775	299	1,003	520	36339
Neumococo 23	0	9920	13903	9765	6809	1500	2356	2025	2500	0	140	713	521	50152
Meningococo ACYW	0	0	0	0	12528	9929	4558	2308	3115	1774	140	1,003	671	36026
Meningococo BC	0	0	0	0	0	0	2513	1490	2052	614	0	0	323	6992
Hexavalente	0	0	0	0	0	0	0	1849	857	1118	80	1,003	252	5159
Hepatitis A pediátrico	0	0	27722	11925	4787	5936	1828	2528	2750	3317	155	850	1,000	62798
Hepatitis A adulto	0	0	0	0	0	0	0	3502	2730	4319	182	1,505	1,599	13837
Hepatitis B adulto	0	0	0	0	0	6002	9018	7160	9661	1564	179	5,013	1,596	40193
Varicela	7216	1350	0	0	1747	2500	378	315	1100	5503	298	1,206	1,290	22903
Herpes Zoster	0	0	0	0	0	300	480	184	300	91	0	0	100	1455
Varicela + MMR	0	0	0	0	0	0	0	679	1291	0	103	1,003	600	3676
Antirabica - PRE	0	0	0	0	0	0	0	853	0	0	0	0	0	853
Hb Habitante de Calle	0	0	0	0	0	0	0	2224	0	0	0	0	0	2224
VPH	0	0	0	0	0	0	0	0	200	281	80	127	600	1288
Total	7,216.00	11,270.00	55,526.00	40,588.00	30,679.00	29,567.00	24,309.00	28,184.00	29,087.00	28,508.00	1,776.00	13,930	9,172	309,812.00

Total dosis IPS Privadas	**18,242**
Total dosis Públicas y Privadas	**328,054**

Logrando así:

a. Reducir la morbimortalidad asociada a enfermedades inmunoprevenibles en poblaciones vulnerables.
b. Implementar una estrategia innovadora de vacunación con biológicos no incluidos en el esquema nacional gratuito, dirigida a población priorizada, como proyecto piloto de inversión con recursos propios, basado en un indicador de costo-efectividad reconocido globalmente.
c. Disminuir la incidencia de enfermedades prevenibles, así como las complicaciones, discapacidades y muertes asociadas a la falta de inmunización.
d. Fortalecer el mejoramiento continuo de las condiciones de salud de los habitantes de Cali, mediante intervenciones preventivas.
e. Reducir la demanda de consultas médicas y los costos asociados al tratamiento de infecciones respiratorias agudas y graves en poblaciones de alto riesgo.
f. Mitigar el impacto del cambio climático en la salud pública, contrarrestando la proliferación de agentes infecciosos y virales que afectan principalmente a niños y adultos mayores.
g. Generar inmunidad colectiva (efecto rebaño) en la población indirectamente intervenida, creando redes de protección sanitaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h. Minimizar reacciones adversas en infantes mediante la sustitución de la vacuna pentavalente por la hexavalente, que amplía la cobertura inmunológica al incluir protección contra la polio.
i. Garantizar el cumplimiento de las directrices de la política pública y los autos de la Corte Constitucional en materia de protección a adultos mayores, priorizando intervenciones efectivas en este grupo poblacional.
j. Reforzar la vigilancia epidemiológica mediante la inmunización, atendiendo los reportes de la Secretaría de Salud Pública para reducir riesgos sanitarios.
k. Vacunar a la población penitenciaria con factores de riesgo, como medida de salud pública para prevenir brotes de enfermedades infecciosas en centros carcelarios.

Los esquemas de vacunación buscan proteger a la población según sus edades y riesgos frente a enfermedades inmunoprevenibles. A través de la estrategia NO PAI, se fortalece el esquema gratuito del Estado en poblaciones sensibles y vulnerables de Cali, controlando enfermedades reemergentes, emergentes y nuevas.

Si bien Colombia cuenta con uno de los programas de vacunación más robustos de la región, es necesario complementar los biológicos excluidos del esquema nacional para ampliar la cobertura, priorizando grupos de alta sensibilidad.

Las vacunas no solo benefician a quienes las reciben, sino que generan inmunidad colectiva, protegiendo incluso a personas no vacunadas. Gracias a ellas, se ha erradicado la viruela, casi eliminado la poliomielitis, y reducido drásticamente el sarampión, la difteria, la tos ferina, el tétanos, la hepatitis B y las meningitis meningocócicas.

Por ello, es imperativo garantizar tratamientos integrales y oportunos que mejoren la calidad de vida, cumpliendo con el deber del Estado y las EPS de brindar atención eficiente, incluyendo medicamentos, procedimientos y seguimientos necesarios. La Secretaría de Salud de Cali debe reforzar su rectoría en salud, asegurando prevención, acceso y rehabilitación con calidad, continuidad y seguridad, en cumplimiento del derecho fundamental a la salud. Estas razones técnicas y jurídicas justifican plenamente la implementación y continuidad de este proyecto.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Los Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI – 2025, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el numeral 9.9 - módulo de planificación y programación, determinan la responsabilidad de los Distritos de generar proyectos de inversión para el fortalecimiento de programa:

N°	ACTIVIDADES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO	Departamentos y Distritos	Municipios
10	Elaborar los proyectos de inversión para el fortalecimiento del programa, teniendo en cuenta los recursos establecidos en la Resolución 518 de 2015, recursos propios, regalías y demás fuentes disponibles normativamente para este fin.	X	X

Esta directriz del Ministerio de Salud y Protección social, consolida la necesidad de gestión desde la rectoría en salud, para intensificar las estrategias primarias de prevención contra enfermedades inmunoprevenibles en los territorios del Distrito de Santiago de Cali, buscando incidir positivamente en el aumento de las coberturas útiles de vacunación, esta es una de las estrategias de salud pública más costo efectiva y necesaria para garantizar el acceso a la salud de las poblaciones y con el objetivo de intensificar las acciones de vacunación para continuar y completar esquemas en la población objeto del programa, con el fin de reducir el acúmulo de susceptibles en el territorio nacional y que impacte en el logro de los indicadores de coberturas de la ciudad.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud como ente rector, no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 60 de la Ley 1438 de 2011, las Empresas Sociales del Estado (ESE) tienen como objeto prestar servicios de salud bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). El numeral 4 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 autoriza la contratación directa entre entidades estatales cuando se trate de servicios inherentes a sus funciones misionales, como es el caso de la prestación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios de salud por parte de una ESE. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.3.1) establece que los contratos interadministrativos están exentos de selección competitiva cuando se celebren entre entidades públicas, siempre que se garantice el cumplimiento de los fines estatales.

En Santiago de Cali, las Empresas Sociales del Estado (ESE) fueron creadas mediante el Acuerdo Municipal 106 de 2003, bajo el marco regulatorio establecido en el Decreto 1876 de 1994. Su objetivo principal es prestar servicios de salud como un servicio público de seguridad social a cargo del Distrito, garantizando el mantenimiento del bienestar de la población en sus áreas de influencia. Estas empresas están capacitadas para ofrecer servicios integrales que incluyen promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, adaptados a las necesidades identificadas en el perfil epidemiológico local. Su operación se rige por el Plan Sectorial de Salud, el Plan de Desarrollo Municipal y los criterios operativos de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca. Adicionalmente, pueden prestar otros servicios de salud complementarios, siempre que no desvirtúen su objeto social y contribuyan a su sostenibilidad financiera.

La Ley 1150 de 2007 permite la contratación directa entre entidades públicas mediante convenios o contratos interadministrativos, siempre que se ajusten a sus objetivos legales. Esta modalidad —exenta de licitación— optimiza recursos y agiliza procesos, como en el caso de las ESE, que por mandato legal (*Ley 100 de 1993* y *Ley 1122 de 2007*) son las únicas autorizadas para prestar servicios de salud públicos, en colaboración con la Secretaría de Salud.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permite la contratación directa mediante contratos interadministrativos cuando se cumplan dos condiciones: (i) que las partes sean entidades públicas, y (ii) que el objeto del contrato esté directamente relacionado con sus funciones misionales. En el caso de una ESE, su naturaleza pública (definida en el artículo 48 de la Ley 1438 de 2011) y su rol en la prestación de servicios de salud justifican la excepción al proceso de selección competitiva, conforme al principio de eficiencia del gasto público (artículo 209 de la Constitución Política).
La Red de Salud Ladera - E.S.E, es una de las seis Empresas Sociales del Estado con jurisdicción y competencia en el territorio Distrital de Santiago de Cali, es una institución pública encargada de prestar servicios de salud integral a la población de las comunas 18 y 20 de Cali, con énfasis en comunidades vulnerables. Ofrece atención primaria, promoción y prevención, consulta externa, urgencias, hospitalización, laboratorio clínico, imagenología, programas de salud materno-infantil, vacunación, y gestión de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

enfermedades crónicas. Además, desarrolla estrategias comunitarias para mejorar el acceso a la salud en zonas de difícil cobertura, alineándose con los planes de salud pública del municipio y el departamento.

Con más de 20 años de experiencia, la Red de Salud Ladera ESE ha sido clave en la reducción de brechas en salud en el oriente de Cali. Surgió como parte de la descentralización del sistema de salud colombiano, bajo el marco de la Ley 100 de 1993 y la creación de las Empresas Sociales del Estado (ESE). Su historia refleja un compromiso con la calidad y la equidad, destacándose durante crisis como la pandemia por COVID-19, donde amplió su capacidad de atención con unidades móviles y estrategias de telemedicina. Hoy, es referente en la implementación de modelos innovadores de atención primaria en entornos urbanos marginados.

La E.S.E. Ladera, es una institución de baja complejidad, que tiene su área de influencia en las comunas 1,3,17,18,19,20 y todos los corregimientos de la zona rural: Cascajal, Buitrera, Pance, Villacarmelo, La Vorágine, Felidia, La Leonera, Peñas Blancas, Pichindé, Saladito, Golondrinas, La Castilla, La Paz Rural, El Hormiguero, Los Andes, La Elvira, y el Alto Aguacatal. Los territorios de la Red de Salud Ladera limitan con los municipios de Jamundí, Puerto tejada, Yumbo y Buenaventura.

Desde su creación, esta empresa ha tenido como propósito responder a los principios orientadores de su constitución garantizando la oferta de servicios con calidad, oportunidad, accesibilidad, integralidad, pertinencia, eficiencia, equidad, participación, orientación familiar y comunitaria de la atención en salud, territorialidad, continuidad, seguridad y costo efectividad.

Entendiendo que la promoción de la salud y prevención de la enfermedad son estrategias internacionales dictadas por la Organización Mundial de la Salud- OMS, que requieren la generación a nivel institucional de Procesos; esta institución asume el reto de ofertar servicios de salud con calidad, promoviendo estilos de vida saludables, intersectorialidad y participación comunitaria; creando de esta manera conciencia de la responsabilidad individual, familiar y comunitaria para el cuidado de la salud. La E.S.E cuenta con 38 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de baja complejidad, distribuidas en toda la zona rural, en las que se distribuye la prestación de los servicios habilitados como son:

- ✔Hospitalización
- ✔Urgencias
- ✔Partos
- ✔Telesalud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✔Promoción Y Prevención
- ✔Programa Psicosocial
- ✔Terapias Complementarias O Servicios De Rehabilitación
- ✔Servicios Y Tratamientos Odontológicos
- ✔Pediatría
- ✔Nutricionista
- ✔Dermatología
- ✔Ginecobstetricia
- ✔Medicina Alternativa
- ✔Ortopedia
- ✔Cirugía General, Ginecológica y Oftalmológica
- ✔Telemedicina
- ✔Imágenes Diagnósticas
- ✔Laboratorio Clínico Y Pruebas Especiales

Nota: Es importante resaltar que los servicios en todas las IPS de la Red de Salud de Ladera E.S.E. Cuenta con Certificación del ICONTEC.

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la E.S.E cuenta con la idoneidad y experiencia que el ente territorial requiere para la implementación de jornadas de inmunización con biológicos NO PAI, en la población priorizada por factores de riesgo, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, donde se relacionan algunos de los contratos que han suscrito la E.S.E así:

Número de Proceso	Tipo	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha inicio (dd-mm-aaaa)
4145.010.27.1.0014-2024	Directa – Contrato Interadministrativo	La Red de Salud Ladera E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud - Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, a efectuar jornadas de inmunización con biológicos NO PAI, en la población priorizada por factores de riesgo, en desarrollo de proyecto FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS DE VACUNACIÓN EN LA POBLACIÓN PRIORIZADA POR FACTORES DE RIESGO EN SANTIAGO DE CALI, con ficha EBI BP No. 26003386.	Valle del Cauca: Cali	510.163.971	27/06/2024
4145.010.27.1.0044-2021	Directa – Contrato Interadministrativo	La Red de Salud Ladera E.S.E., se compromete con el Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Salud Pública, a efectuar jornadas de inmunización en población priorizada con factores de riesgo por fuera del esquema PAI Nacional según riesgos epidemiológicos, socioeconómicos, de salud, en desarrollo del proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS DE VACUNACIÓN EN LA POBLACIÓN PRIORIZADA POR FACTORES DE RIESGO EN SANTIAGO DE CALI BP-26003386.	Valle del Cauca: Cali	798.668.551	06/08/2021
4145.010.27.1.0023-2020	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo	La Red de Salud Ladera – E.S.E., se compromete con Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, a efectuar en la población priorizadas según factores de riesgo, jornadas de vacunación con biológicos NO incluidos en el esquema gratuito nacional, en desarrollo del proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO A	Valle del Cauca: Cali	743.999.791	31/07/2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CON BIOLÓGICOS NO PAI EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP No. 01046538.			
4145.010.27.1.011-2019.	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo.	La Red de Salud Ladera – E.S.E, se compromete con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, a realizar jornadas de vacunación con biológicos NO incluidos en el esquema gratuito nacional PAI, en la población priorizada según factores de riesgos, en desarrollo del proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CON BIOLÓGICOS NO PAI EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP No. 01046538.	Valle del Cauca: Cali	305.592.555	23/06/2019
4145.010.27.1. 001 – 2018.	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo.	La Red de Salud Ladera – E.S.E., se compromete con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, a realizar jornadas de vacunación con biológicos NO incluidos en el esquema gratuito nacional PAI, en la población priorizada por factores de riesgos, que demande el servicio según lineamientos técnicos, en desarrollo del proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CON BIOLÓGICOS NO PAI EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA BP No. 01046538.	Valle del Cauca: Cali	599.989.051	31/07/2018
4145.010.27.1.100 DE 2017	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo	La Red de Salud Ladera – ESE se compromete con el municipio de Santiago de Cali- secretaria de salud pública, a realizar Jornadas de vacunación con biológicos NO incluidos en el esquema gratuito nacional PAI, en la población priorizada por factores de riesgos, en las comunas de su área de influencia, en desarrollo del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA VACUNACIÓN NO PAI EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP No. 01041870.	Valle del Cauca: Cali	482.972.939	13/12/2017
4145.0.27.1.046 DE 2017	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo	La Red de Salud Ladera – ESE se compromete a realizar la adquisición y aplicación (vacunación) de los biológicos NO incluidos en el esquema gratuito nacional PAI, para dar cumplimiento al proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA VACUNACIÓN NO PAI EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE, el cual tiene como objetivo general: DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD EN ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN EN LA POBLACIÓN NO CUBIERTA POR EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN GRATUITO, FICHA BP No. 01041870.	Valle del Cauca: Cali	526.403.144	26/07/2017
4145.0.27.1.021 de 2016.	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo	Contratar a la ESE Ladera con el fin de que realice la compra y aplicación de las vacunas no PAI para dar cumplimiento al proyecto denominado MEJORAMIENTO PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL MUNICIPIO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer las intervenciones de las 10 prioridades en salud pública para contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población del Municipio de Santiago de Cali FICHA BP 1041807.	Valle del Cauca: Cali	$722.907.469	20/06/2016
4145.0.27.1.053 de 2016.	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo	Contratar a la ESE Ladera con el fin de realizar la adquisición y aplicación de 2.014 unidades biológicas de la vacuna de meningococo para la población inmunosuprimida, inmunocomprometida y con factor de riesgo asociados a la condición de salud y 148 unidades biológicas de la vacuna de varicela para el cubrimiento a los brotes en las comunas donde tienen incidencia la Red de Salud, para dar cumplimiento al proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA VACUNACIÓN NO PAI EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ,VALLE DEL CAUCA ,OCCIDENTE, el cual tiene como objetivo general: disminuir la,	Valle del Cauca: Cali	424.803.369	26/10/2016

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		morbimortalidad en enfermedades prevenibles por vacunación en la población no cubierta por el esquema de vacunación gratuito de la ficha EBI:01-041870.			

La Red de Salud Ladera Empresa Social del Estado de acuerdo a los presupuestos ya anotados cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85	10	17	00	Servicios de Administración de Salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 19201

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

La Red de Salud Ladera – ESE se compromete con el Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud y el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) a realizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intervenciones mediante jornadas de vacunación con biológicos dirigidos a la población no cubierta por el esquema nacional gratuito, en los territorios y micro territorios priorizados de Cali.

10.2. ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de la Gestión Integral de la salud y en cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la inversión social en salud, para complementar y fortalecer los esquemas de vacunación en las poblaciones más sensibles y priorizadas del Distrito de Cali, se efectuarán las siguientes intervenciones:

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	SUBACTIVIDAD
BP 26005448	Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali	1.1.6	Realizar intervención a través de jornadas de vacunación con biológicos NO PAI en población con factores de riesgo en los territorios y poblaciones sensibles priorizadas de Cali	Adquirir unidades biológicas de vacunas para poblaciones no incluidas en el esquema Nacional Gratuito y demás que se requieran según dinámicas mundiales y locales.
				Adquirir unidades biológicas de vacunas para cubrimiento a brotes.
				Realizar el proceso de vacunación a la población priorizada con factores de riesgo, garantizando el diligenciamiento del sistema de información.

10.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 15 de noviembre de 2025.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($455,774,034)**, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en tres (03) cuotas así:

PRIMERA CUOTA correspondiente al 20% por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($91.154.806,80),** con la presentación de los siguientes soportes:

1. Plan de trabajo y cronograma en formato estandarizado por la Secretaría de Salud, para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, subactividad, productos y entornos, que reflejen una correcta y pertinente organización de las acciones y procesos a desarrollar para el cumplimiento contractual.
2. Matriz de caracterización (rejilla) del talento humano conformado.
3. Carpeta digital con soportes documentales y hojas de vida de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato de referencia.
4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

SEGUNDA CUOTA correspondiente al 40%, por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($182.309.613,60),** con la presentación de los siguientes soportes:

1. Presentación de documento de informe técnico de avances en el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos contratados.
2. Carpeta digital con los productos que demuestran el cumplimiento de los avances en la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, así como las evidencias de los avances de cada producto según lo establecido en el anexo número No. 1. Plan Operativo.
3. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

TERCERA CUOTA correspondiente al 40% por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($182.309.613,60)**, con la presentación de los siguientes soportes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Carpeta digital con los productos que demuestran el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas.
2. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al 100%, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el anexo Plan Operativo.
3. Documento consolidado de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documento debe incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción, coherencia, consistencia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en el anexo de Plan Operativo y en las Especificaciones Técnicas.
4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

En todo caso para todos los pagos se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales para cada cuota definidos en al anexo Plan Operativo, y la certificación que se encuentra al día en los pagos de la seguridad social y parafiscales por parte del contratista.

NOTA: La E.S.E. deberá presentar la certificación emitida por el revisor fiscal que se encuentran al día en los pagos de la seguridad social y parafiscal para cada una de las cuotas establecidas en el presente estudio previo.

10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Adquirir los biológicos determinados en las dosis y cantidades establecidas en el punto 12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO, del presente estudio previo, para población con factores de riesgo por fuera del esquema PAI, según riesgos epidemiológicos, socioeconómicos y de salud, como para cubrimiento de brotes.
2. Efectuar una jornada central de intervención, a través de vacunación con biológicos NO PAI en los territorios y poblaciones sensibles priorizadas de Cali.
3. Garantizar intervención en los Centros y Puestos de Salud de la Red de la E.S.E, como en los territorios que tengan población priorizada a impactar.
4. Garantizar que en consonancia con los principios de la Constitución Política de Colombia, entre los cuales se encuentra la dignidad humana (Art. 1), igualdad (Art.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13-C.P) y salud pública (Art. 49), la vacunación con este proyecto de inversión social, se efectúe eliminando barreras injustificadas. La población priorizada por factores de riesgo, recibirá la intervención hasta agotar inventario, sin que condiciones como la falta de identificación en poblaciones migrantes o vulnerables protegidas constitucionalmente, impidan su acceso, en cumplimiento del derecho a la salud como servicio esencial (Art. 48 y 49) y del principio de solidaridad (Art. 95). Se priorizará el criterio epidemiológico —riesgo y necesidad— sobre estatus migratorio, documentación o situación socioeconómica, conforme a la obligación del Estado de proteger a las personas en condiciones de debilidad manifiesta (Art. 13) y garantizar los derechos de los extranjeros en el territorio nacional (Art. 100).

5. Registrar la información de la población intervenida vacunada en los formatos y sistemas de gestión PAI establecidos para ello.
6. Determinar un facilitador en el proceso de ejecución del presente contrato, quien deberá tener experiencia previa en este tipo de procesos y ser profesional, esta persona será el interlocutor entre el contratante y el contratista.
7. Realizar las comunicaciones o requerimientos a través del correo oficial calisaludable@cali.gov.co, con el propósito de establecer un canal de comunicación oficial entre las partes.
8. Todo registro fotográfico que se realice dentro de las acciones, deberá incluir marca de agua que contenga el nombre de la actividad, fecha, hora, y lugar de realización (Departamento, ciudad, dirección).
9. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido para el cumplimiento de las actividades pactadas.
10. Asistir a las mesas de seguimiento y avance en la ejecución de los productos contratados, conforme lo determine la entidad.
11. La E.S.E debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas.
12. El contratista debe garantizar la presencia de la marca de la Secretaría de Salud en las jornadas de vacunación que se realicen, así como en los diferentes documentos y materiales que se elaboren en el marco del contrato.
13. La E.S.E deberá garantizar un elemento de marca (pendón o veleta) cuyas características y especificaciones técnicas serán definidas por el grupo de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para aquellos eventos masivos donde se pueda identificar la marca y logo institucional de la Alcaldía-Secretaría de Salud.
14. El contratista deberá presentar, según la programación y cronograma de la entidad contratante, las cuentas de cobro y/o informes de actividades para su revisión por parte del supervisor y el equipo de apoyo, corrigiendo oportunamente las observaciones realizadas sobre estos documentos dentro de los plazos establecidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asimismo, cualquier modificación relacionada con las actividades a ejecutar durante el contrato deberá ser sometida a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. Adicionalmente, la E.S.E está obligada a enviar a la Secretaría informes, los cuales deben detallar avances cualitativos y cuantitativos por actividad, cumpliendo con criterios de calidad técnica, ortográfica y de redacción alineados a lo pactado en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si, al momento de ejecutar el contrato, se presentan situaciones de desabastecimiento, regulaciones o variaciones en los precios de las unidades biológicas adquiridas —originadas por dinámicas del mercado nacional o internacional— que afecten las cantidades estimadas de dosis, la E.S.E. deberá informar por escrito al ordenador del gasto y al supervisor del contrato, detallando la situación; procederá a realizar una redistribución de los recursos disponibles, ajustando las cantidades de dosis y vacunas a adquirir según disponibilidad presupuestal y prioridades, y soportará documentalmente dichos ajustes con evidencia que justifique las modificaciones realizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E para la adquisición de vacunas, deberá asegurarse de que los biológicos cumplan con la regulación vigente en Colombia, conforme a lo dispuesto en la Circular 013 de 2022 (25 de julio de 2022) —o las normas que la modifiquen, deroguen o actualicen—, la cual establece el listado de medicamentos bajo control directo de precios, incluidos los Medicamentos Vitales No Disponibles (MVND).

10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La E.S.E, además tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2. Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Municipal.
3. Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, la ESE y sus contratistas en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, en especial con la población objeto del contrato, con las organizaciones e instituciones y a terceros, señalando que las acciones desarrolladas son con recursos de la Secretaría de Salud Pública y ejecutado por la E.S.E.
4. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato.

5. La ESE deberá garantizar la dotación del equipo de trabajo para su identificación y visibilidad en el territorio, así como elementos de protección personal para la prevención de IRA según lineamientos del Ministerio de Salud.
6. La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
7. Reportar al Municipio - Secretaría de Salud Pública el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.
8. Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisora del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
9. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10. Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.
11. Suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante.
12. La E.S.E deberá efectuar las acciones requeridas para la protección del derecho fundamental a la privacidad de las personas que se intervenga a través de la vacunación, en lo que respecta a sus datos sensibles, historias clínicas o información médica, garantizando así que la información almacenada en bases de datos sea exacta, segura y utilizada únicamente con fines legítimos. Esto implica proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, previniendo accesos no autorizados, pérdida o alteración de datos, en cumplimiento a una gestión de datos operen de manera segura y ética, protegiendo tanto la información personal como la confianza de los ciudadanos en el manejo de sus datos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

• El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Del Distrito Especial, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad:

•

• Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular: —Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

• (...) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

• c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

•

• Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica.

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica.

• 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ACTIVIDAD: 1.1.6. Realizar intervención a través de jornadas de vacunación con biológicos NO PAI en población con factores de riesgo en los territorios y poblaciones sensibles priorizadas de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<table>
<tr><th>SUB ACTIVIDAD</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>Adquirir unidades biológicas de vacunas para poblaciones no incluidas en el esquema Nacional Gratuito y demás que se requieran según dinámicas. mundiales y locales.</td><td>Garantizar la adquisición de unidades biológicas de:

<table><tr><th>BIOLÓGICO</th><th>DOSIS ESTIMADAS</th></tr><tr><td>Hepatitis B Adulto</td><td>1.114</td></tr><tr><td>Hepatitis A Adulto</td><td>165</td></tr><tr><td>Hepatitis A Pediátrica</td><td>41</td></tr><tr><td>Varicela</td><td>184</td></tr><tr><td>Varicela + MMR</td><td>46</td></tr><tr><td>Meningococo ACYW</td><td>83</td></tr><tr><td>Meningococo BC</td><td>70</td></tr><tr><td>Neumococo 13</td><td>233</td></tr><tr><td>Neumococo 23</td><td>93</td></tr><tr><td>DPT Acelular</td><td>36</td></tr><tr><td>Hexavalente</td><td>23</td></tr><tr><td>VPH Nonavalente</td><td>69</td></tr><tr><td>Herpes Zoster</td><td>26</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>2.183</td></tr></table>De cada biológico soportar en PDF:
A. Registro sanitario expedido por el INVIMA
B. Inserto – Ficha técnica
C. Farmacovigilancia
D. Documento de trazabilidad de la adquisición de los biológicos.</td></tr>
<tr><td>Adquirir unidades biológicas de vacunas para cubrimiento a brotes.</td><td>Garantizar la adquisición de unidades biológicas de:
<table><tr><th></th><th>BIOLÓGICO</th><th>DOSIS ESTIMADAS</th></tr><tr><td>1</td><td>Hepatitis A Adulto</td><td>503</td></tr><tr><td>2</td><td>Meningococo ACYW</td><td>31</td></tr><tr><td>3</td><td>Varicela</td><td>31</td></tr><tr><td>4</td><td>Meningococo BC</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL</td><td>595</td></tr></table>De cada biológico soportar en PDF:
A. Registro sanitario expedido por el INVIMA
B. Inserto – Ficha técnica
C. Farmacovigilancia
D. Documento de trazabilidad de la adquisición de los biológicos.</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar el proceso de vacunación a la población priorizada con factores de riesgo, garantizando el diligenciamiento del sistema de información.	**1. Vacunar a la población objeto del programa:** a. Efectuar una campaña central de alto impacto, de gestión del riesgo para enfermedades Inmunoprevenibles implementadas en poblaciones sensibles excluidas del Esquema Nacional Gratuito, según los factores de riesgo socioeconómicos, epidemiológicos, de salud, de cubrimiento a brotes y los que a criterio de necesidad del programa se determinen según las dinámicas del Distrito. b. Abastecer de biológicos NO PAI, en los Centros y/o Puestos de vacunación, para poblaciones priorizadas. c. Generar en los territorios articulación con los equipos de APS, EBS y demás estrategias que se estén realizando en la ciudad para ampliar el rango de intervención, cuando aplique. d. Efectuar el registro de las vacunas que requiera la población priorizada, en el carné de vacunación estandarizado por el programa, diligenciando todas las variables requeridas: vacuna, lote, fecha de la vacunación, quien vacuna (entidad y funcionario). Este carné debe ser entregado a cada usuario intervenido, posterior a la vacunación. Productos: La E.S.E debe entregar documento de informe discriminado de la población vacunada priorizada intervenida en desarrollo del contrato, discriminando: a) Comunas b) Barrios y/o zonas intervenidas c) Dosis aplicadas por biológico d) Criterios de aplicación (los determinados en el formato registro diario NO PAI estandarizado). La población intervenida en las jornadas de inmunización priorizada según las siguientes condiciones: 1) Epidemiológicos 2) Socioeconómicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) De salud
4) Para cubrimiento a brotes

e) Intervenciones efectuadas en los Centros y Puestos de Salud de la Red de la E.S.E.

Carpeta digital con registros fotográficos con marca de agua que contenga:

- Nombre de la actividad, fecha, hora, y lugar de realización (Departamento, ciudad, dirección), tener en cuenta los consentimientos informados en aquellas imágenes que contengan menores de edad o poblaciones que según la ley, deba mediar autorización.

2. Efectuar sensibilización sobre la importancia de la vacunación y sobre el Proyecto NO PAI.

1) La E.S.E debe efectuar acciones de sensibilización sobre la importancia de la vacunación en los territorios a intervenir.
2) Socializar a líderes sociales y comunitarios, la ejecución del presente contrato, explicando su alcance e impacto social.

Productos:

a) Carpeta digital con actas de reunión efectuadas con los actores sociales y comunitarios, con el respectivo listado de asistencia debidamente diligenciado. En estos espacios, se deberá diligenciar la encuesta de satisfacción estandarizada por el Distrito de Santiago de Cali.
b) Carpeta digital con el soporte documental de la información del proyecto socializada a la comunidad, como la evidencia de ser compartidos en redes y canales institucionales de la E.S.E.
c) Carpeta digital con registros fotográficos de las acciones de sensibilización efectuadas. Todo registro fotográfico que se realice dentro de las acciones, deberá incluir marca de agua que contenga el nombre de la actividad, fecha, hora, y lugar de realización (Departamento, ciudad, dirección).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	3. Registrar la información de la población intervenida vacunada en los formatos y sistemas de gestión PAI ✔La E.S.E debe garantizar el histórico vacunal a través del diligenciamiento del registro de formato diario de vacunación NO PAI estandarizado por la Secretaría de Salud Distrital, Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI en hoja electrónica Excel. Este archivo debe contener el tipo de población que se interviene con la estrategia. ✔La E.S.E deberá efectuar el registro de la información de la población intervenida vacunas, en el Sistema de Información Nominal PAIWEB, en aquellos biológicos que el sistema permite efectuar el registro de la información, e informar por escrito las situaciones que se presenten para el ingreso de la información al aplicativo WEB.

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

De conformidad con el objeto, actividades, sub actividades y productos establecidos, se requiere que la E.S.E garantice el talento humano para efectuar las acciones que cuente con la idoneidad requerida. Así mismo se requiere que para la ejecución del presente contrato la E.S.E garantice mínimo:

Perfil	Detalle de Perfil	Cantidad	Experiencia y funciones
Coordinador	Enfermera	1	Seis (6) meses de experiencia en acciones de Promoción y prevención de la Salud - PyP. • Coordinar las acciones en los territorios y microterritorios para la ejecución del proyecto de vacunación NO PAI. • Coordinar las acciones de sensibilización de la importancia de la vacunación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			• Capacitar a grupos de riesgo de la comunidad para inducir a la vacunación. • Verificar población vacunada en paiweb y registros diarios que cumplan con las condiciones priorizadas del contrato. • Seguimiento al movimiento biológico NO PAI, garantizando la adecuada custodia y aplicación. • Efectuar los informes de avance y cumplimiento definidos en el contrato.
Vacunadoras (res)	Técnico Auxiliar de Enfermería	2	Seis (6) meses de experiencia en vacunación. • Vacunar a la población objeto del presente contrato. • Efectuar el registro de las vacunas aplicadas en el carné de vacunación. • Explicar recomendaciones e importancia de la vacunación a la población a intervenir.
Anotadores	Bachiller académico	2	• Sin experiencia, para efectuar el registro de la población intervenida en el formato de registro diario NO PAI y Sistema de Información PAIWEB.

La E.S.E deberá entregar en medio digital, carpeta discriminada con los soportes del talento humano conformado para las acciones requeridas, según perfil.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN**

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

● CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1). En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

● ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES. La E.S.E deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali El objeto social de la E.S.E, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.

ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

● AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE. El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

- BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTROLARÍA GENERAL. El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Controlaría General de la República.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL. El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

- CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

● FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA. Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2. EXPERIENCIA. No aplica.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

a) Balance general con corte a diciembre 31 de 2023.
b) Declaración de Renta de los años 2021, 2022 y 2023.
c) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
d) Información y documento que identifique quién es el tesorero.
e) Registro Único Tributario – RUT.
f) El proponente deberá adjuntar fotocopia del RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
g) Certificado de Cuenta Bancaria.
h) El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. No aplica.

13.5. CAPACIDAD RESIDUAL. No aplica.

- **14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la ESE.

- **15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.** No aplica.

- **16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa.

-

- **17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa. Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluará como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

- **Cumplimiento:** Mediante este amparo se cubre a la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Pago de Salarios:** Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: Debe cubrir a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) años más.

- **Calidad del Servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS: El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del Incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta su liquidación.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

- **18. ESTUDIOS Y DISEÑOS**

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO. No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 (modificado por Acto Legislativo 02 de 2009) de la Carta Política, el servicio público esencial de salud debe ser organizado, dirigido y reglamentado por el Estado conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y garantizar a todas las personas el acceso a la promoción, protección y recuperación de la salud, con la participación de la Nación, las entidades territoriales, los particulares y la comunidad.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 42 señala que le corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

> "42.1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación.
> 42.2. Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones
> 42.3 Expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud. (...)
> 42.13 Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial.

Por su parte la Ley 1098 de 2006, en el artículo 29, define el esquema completo de vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia y en el artículo 41 numeral 14 establece como una obligación del estado la reducción de la morbilidad y la mortalidad infantil y adelantar los programas de vacunación, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Ley 1122 de 2007 estableció en su artículo 33 que el Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo y que el Plan Nacional de Salud Pública incluirá el plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización.

Mediante la Resolución 3990 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución 2823 del 13 de julio de 2011, se crea el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización – CNPI con el objeto de asesorar el Plan Nacional de Inmunizaciones en el área de inmunización y vigilancia en salud pública de las enfermedades inmunoprevenibles.

A través de la Ley 1388 de 2010, sobre el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia, se busca disminuir la tasa de mortalidad por cáncer en los niños y personas menores de 18 años, a través de la garantía por parte de los actores de la seguridad social en salud, de todos los servicios que requieren para su detección temprana y tratamiento integral, aplicación de protocolos y guías de atención estandarizados y con la infraestructura, dotación, recurso humano y tecnología requerida, contemplando además que se debe garantizar la vacunación anual contra la influenza estacional a los familiares y convivientes del menor.

Por su parte, la Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que el SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población (...).".

Norma	Descripción	Aplicación
Ley 9 de 1979	Por el cual se dictan Medidas Sanitarias para la protección del Medio ambiente.	Regula acciones de salud pública, incluyendo la vacunación como medida obligatoria.
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones	Define el acceso a los servicios de salud, incluyendo la vacunación como parte del Plan de Beneficios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 715 de 2001	Por la cual se definen competencias y responsabilidades en salud y educación según niveles.	Asigna competencias a entes territoriales para ejecutar el PAI.
CONPES 140 de 2011	Política pública de primera infancia – "De Cero a Siempre"	Refuerza la vacunación como eje prioritario en el desarrollo infantil temprano.
Ley 1751 de 2015	Ley Estatutaria de Salud	Reconoce la vacunación como un derecho fundamental en salud.
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Reglamenta el acceso universal a vacunas y el deber de las EPS e IPS de garantizar su aplicación.
Resolución 3280 de 2018	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud	Adopta el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), incluyendo la gestión del riesgo con enfoque en vacunación.
Ley 2406/2024	Por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del programa ampliado de inmunizaciones - PAI - y se dictan otras disposiciones	Tiene por objeto financiar la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI - como estrategia de acción preventiva prioritaria para la garantía del derecho fundamental a la salud .
Lineamientos para la Gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones - PAI 2025	Lineamientos operativos del PAI	Detalla organización, logística, cadena de frío, criterios técnicos y actualizaciones del esquema de vacunación.
Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022–2031	Política nacional en salud pública	Prioriza el fortalecimiento del PAI como estrategia clave de prevención y control de enfermedades inmunoprevenibles.

• 22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos." En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables:

Rol Financiero

Nombre: MARCELA DE LA HOZ RISSO
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: YADIRA ALEXANDRA GUEVARA ROMERO
Cargo: Enfermera

Rol Técnico

Nombre: YUBI MAPALLO SILVA
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: DIANA MARIA SIERRA APONTE
Cargo: Profesional del área Salud

Rol Jurídico Salud Pública

Nombre: MONICA HENAO ECHEVERRY
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: LAURA ARGOTE PARRA
Cargo: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.